



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 5 de agosto de 2025- Número 6298

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

792. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 27 de junio de 2025.

2668

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

793. Orden nº 3533, de fecha 1 de agosto de 2025, relativa a listado definitivo de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondiente al curso 2024/2025.

2669

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

794. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 10 de abril de 2025, relativo a denominación de un vial público de nueva creación como "Calle Dr. D. Rafael Carroquino Cañas".

2683

795. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 10 de junio de 2025, relativo a nominación de vial o plaza pública de la ciudad con la denominación "Plaza Madre Adelina".

2684

796. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 7 de junio de 2025, relativo a cambio de denominación del Pasadizo Comandante Emperador por su nueva denominación como "Pasadizo Miguel Ángel Blanco".

2685

797. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 7 de junio de 2024, relativo a cambio del nombre de la Calle Ramal del Docker por la Calle Comandante Médico Fidel Pagés.

2686

798. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativo a cambio del nombre de la Calle "Sargento Arbucias" por su nueva denominación de "Juan Garbín Vereda".

2687

799. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativo a cambio del nombre de la Calle Capitán Carlos De Lagándara por su nueva denominación de "José Luis Navarro Lara".

2688

800. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativo a cambio del nombre de la Calle Cabo Ruiz Rodríguez por su nueva denominación de "Juan José Medina Roldan".

2689

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

801. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el Apoyo Técnico en Educación Infantil en Centros Docentes Sostenidos con Fondos Públicos en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el Curso Escolar 2025/2026.

2690

802. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el Apoyo Técnico al alumnado con dificultades graves de autonomía que esté escolarizado en Centros Docentes Sostenidos con Fondos Públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2025/2026.

2693

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

803. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la realización de la obra de reforma de aseos y refuerzo estructural del Pabellón de Menores Hermano Eladio Alonso.

2696

804. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Activa para la realización del programa "Transición a la vida adulta de jóvenes extutelados".

2706

805. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", para la realización de obras de reforma del Centro de Menores "Divina Infantita" de Melilla.

2709

FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL.

806. Propuesta de la Presidencia de la comisión ejecutiva, de fecha 30 de julio de 2025, relativa a nombramiento como secretario de la FMCM con carácter accidental a D. Arturo Jiménez Cano.

2719

PROYECTO MELILLA , SAU.

807. Resolución del Consejo de Administración, de fecha 24 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de diferentes procesos de acceso a nuevo ingreso del personal laboral de la sociedad.

2720

EMVISMESA.

808. Resolución del Consejo de Administración, de fecha 31 de julio de 2025, por el que se convoca contrato de suministros denominado "Suministro e instalación ampliación equipamiento de control de entrada y salida de los aparcamientos públicos de Isla Talleres, Plaza de las Cuatro Culturas y Cruz Roja de la Ciudad Autónoma de Melilla" expediente 14/2025/CMA., mediante Procedimiento Abierto simplificado.

2721

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

792. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 27 de junio de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de carácter de urgencia CELEBRADA EL DÍA 27 de junio de 2025.”

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 30 de julio de 2025,

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

793. ORDEN Nº 3533, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A LISTADO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2024/2025.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 01/08/2025, registrada al número 2025003533, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

LISTADO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024/2025.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2025000952, de fecha 2 de marzo de 2025, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2024/2025, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6263, de 25 de marzo de 2025.

III.- Con fecha 10 de junio de 2025, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 11 de junio de 2025, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

V.- Con fecha 11 de junio de 2025, y al amparo del artículo 12 de las correspondientes Bases Reguladoras, se procede a la relación provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 6286, de fecha 13 de junio de 2025.

VI.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración:

Documento	Expediente	Resultado
17483391X	758/2025/AYUUNI	ACEPTADA
44110922G	443/2025/AYUUNI	ACEPTADA
44112639L	472/2025/AYUUNI	ACEPTADA
44112797Q	442/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45300460M	247/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45302232Y	451/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45303986N	577/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45308820Q	321/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45309569Y	119/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45315378L	657/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45321516Q	51/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45321609V	390/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45323302P	260/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45323504A	500/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45323848W	629/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45355665X	441/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45356040V	376/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45388522T	736/2025/AYUUNI	ACEPTADA
60179406K	646/2025/AYUUNI	ACEPTADA
77945798V	21/2025/AYUUNI	ACEPTADA
45311266R	256/2025/AYUUNI	DENEGADA
45319282J	695/2025/AYUUNI	DENEGADA
45319506F	447/2025/AYUUNI	DENEGADA
45320580T	148/2025/AYUUNI	DENEGADA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 12 de las Bases Regulatorias, la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución definitiva, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN** DE LA AYUDA:

Documento	Expediente	Importe
01662080P	651/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662086Z	521/2025/AYUUNI	317,28 €
01662124Y	205/2025/AYUUNI	412,12 €
01662125F	208/2025/AYUUNI	823,12 €
01662184C	194/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662185K	197/2025/AYUUNI	467,20 €
01662189W	548/2025/AYUUNI	367,23 €
01662211R	414/2025/AYUUNI	848,36 €
01662247Z	87/2025/AYUUNI	156,42 €
01662322C	16/2025/AYUUNI	412,12 €
01662336B	662/2025/AYUUNI	948,63 €
01662372R	519/2025/AYUUNI	823,12 €
01662389H	606/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662406N	229/2025/AYUUNI	126,84 €
01662425P	458/2025/AYUUNI	337,28 €
01662439E	427/2025/AYUUNI	823,12 €
01662522J	55/2025/AYUUNI	823,12 €
01662524S	14/2025/AYUUNI	717,63 €
01662545J	450/2025/AYUUNI	244,35 €
01662591J	525/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662639S	696/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662654F	270/2025/AYUUNI	412,12 €
01662682N	642/2025/AYUUNI	214,30 €
01662723F	320/2025/AYUUNI	669,14 €
01662731S	159/2025/AYUUNI	823,12 €
01662736C	636/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662747P	714/2025/AYUUNI	254,67 €
01662775J	32/2025/AYUUNI	823,12 €
01662847Q	394/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662869S	467/2025/AYUUNI	823,12 €
01662876E	97/2025/AYUUNI	63,16 €
01662878R	89/2025/AYUUNI	20,07 €
01662882M	252/2025/AYUUNI	898,84 €
01662896L	353/2025/AYUUNI	384,92 €
01662921K	175/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01662936J	187/2025/AYUUNI	823,12 €
01662959J	377/2025/AYUUNI	461,04 €
01662961S	565/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663003B	676/2025/AYUUNI	412,12 €
01663013K	436/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663024D	578/2025/AYUUNI	974,56 €
01663028J	151/2025/AYUUNI	823,12 €
01663077Q	749/2025/AYUUNI	411,56 €
01663082K	753/2025/AYUUNI	823,12 €
01663102H	459/2025/AYUUNI	823,12 €
01663115P	138/2025/AYUUNI	34,77 €
01663133A	143/2025/AYUUNI	461,14 €
01663134G	512/2025/AYUUNI	724,31 €
01663135M	523/2025/AYUUNI	344,71 €
01663140X	107/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663154R	81/2025/AYUUNI	884,71 €
01663193V	457/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663194H	434/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663300D	192/2025/AYUUNI	467,32 €
01663302B	701/2025/AYUUNI	1.000,00 €
01663414P	497/2025/AYUUNI	622,28 €
01663551F	673/2025/AYUUNI	240,86 €

01663593A	85/2025/AYUUNI	823,12 €
01663656C	633/2025/AYUUNI	80,99 €
01663660R	315/2025/AYUUNI	823,12 €
01663662A	703/2025/AYUUNI	688,33 €
03132388H	86/2025/AYUUNI	530,25 €
03216069W	245/2025/AYUUNI	1.000,00 €
03216071G	246/2025/AYUUNI	1.000,00 €
03225859V	40/2025/AYUUNI	244,07 €
04246623H	206/2025/AYUUNI	973,27 €
05324045M	711/2025/AYUUNI	830,47 €
05440837A	743/2025/AYUUNI	869,77 €
11859104M	558/2025/AYUUNI	571,80 €
12491490Y	435/2025/AYUUNI	974,56 €
14275818V	180/2025/AYUUNI	238,29 €
17483391X	758/2025/AYUUNI	618,07 €
18069858T	423/2025/AYUUNI	530,25 €
18090433J	133/2025/AYUUNI	908,12 €
18090434Z	211/2025/AYUUNI	676,88 €
20208524B	647/2025/AYUUNI	1.000,00 €
20235851Z	615/2025/AYUUNI	1.000,00 €
20531111T	216/2025/AYUUNI	334,50 €
20885778F	483/2025/AYUUNI	354,00 €
20886276E	582/2025/AYUUNI	503,93 €
21056911C	190/2025/AYUUNI	375,95 €
25608065A	751/2025/AYUUNI	1.000,00 €
25630093C	686/2025/AYUUNI	1.000,00 €
25677395B	15/2025/AYUUNI	1.000,00 €
25737838X	114/2025/AYUUNI	463,42 €
25740543R	598/2025/AYUUNI	354,09 €
26324690V	476/2025/AYUUNI	99,40 €
26530705K	356/2025/AYUUNI	1.000,00 €
27316729C	340/2025/AYUUNI	1.000,00 €
27485473J	172/2025/AYUUNI	445,80 €
28641289X	147/2025/AYUUNI	465,71 €
28970225T	557/2025/AYUUNI	290,55 €
29587614T	649/2025/AYUUNI	245,21 €
31874228T	756/2025/AYUUNI	241,56 €
32087228C	551/2025/AYUUNI	89,36 €
32088145V	702/2025/AYUUNI	823,12 €
32091006A	149/2025/AYUUNI	332,09 €
33299394V	68/2025/AYUUNI	287,85 €
33332742S	129/2025/AYUUNI	552,45 €
39932618H	13/2025/AYUUNI	59,33 €
41573715L	165/2025/AYUUNI	302,64 €
42214993B	262/2025/AYUUNI	823,12 €
43995133C	610/2025/AYUUNI	1.000,00 €
43999651F	358/2025/AYUUNI	219,50 €
44070362Q	516/2025/AYUUNI	438,45 €
44070363V	560/2025/AYUUNI	267,43 €
44070709H	404/2025/AYUUNI	1.000,00 €
44071788Q	692/2025/AYUUNI	578,65 €
44072246Z	288/2025/AYUUNI	823,12 €
44072656X	440/2025/AYUUNI	457,29 €
44073802Y	417/2025/AYUUNI	432,47 €
44074772X	232/2025/AYUUNI	619,52 €
44106516Z	231/2025/AYUUNI	712,42 €
44110922G	443/2025/AYUUNI	893,12 €
44112395M	213/2025/AYUUNI	1.000,00 €
44112639L	472/2025/AYUUNI	530,25 €
44112797Q	442/2025/AYUUNI	638,35 €
44113007L	237/2025/AYUUNI	1.000,00 €
44781428Z	27/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45150658W	664/2025/AYUUNI	444,86 €

45161670C	744/2025/AYUUNI	542,29 €
45277305B	304/2025/AYUUNI	287,85 €
45279382H	454/2025/AYUUNI	510,50 €
45280614P	178/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45281649P	347/2025/AYUUNI	814,35 €
45281741P	23/2025/AYUUNI	571,80 €
45281762Y	58/2025/AYUUNI	523,95 €
45282269F	111/2025/AYUUNI	522,15 €
45284385F	375/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45285029F	263/2025/AYUUNI	252,75 €
45285703Z	490/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45288484N	567/2025/AYUUNI	155,49 €
45289849C	359/2025/AYUUNI	906,54 €
45290543R	42/2025/AYUUNI	875,00 €
45294050N	550/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45294103L	475/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45294794C	529/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45295216M	683/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45295329A	169/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45295364S	241/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45296603N	6/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45297193G	9/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45297663Z	218/2025/AYUUNI	22,73 €
45297733S	537/2025/AYUUNI	264,40 €
45299179N	526/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45299414V	469/2025/AYUUNI	530,25 €
45299471M	310/2025/AYUUNI	710,65 €
45299515A	285/2025/AYUUNI	666,63 €
45299539G	41/2025/AYUUNI	822,00 €
45299749F	224/2025/AYUUNI	725,55 €
45300491J	449/2025/AYUUNI	909,35 €
45301071H	125/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45301611Y	293/2025/AYUUNI	108,18 €
45301640N	506/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45302232Y	451/2025/AYUUNI	530,25 €
45303198Y	405/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45303339D	204/2025/AYUUNI	265,13 €
45303890P	46/2025/AYUUNI	530,25 €
45303986N	577/2025/AYUUNI	431,15 €
45303995K	323/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45304058S	328/2025/AYUUNI	397,95 €
45305298J	581/2025/AYUUNI	60,73 €
45305433X	302/2025/AYUUNI	455,74 €
45305486V	265/2025/AYUUNI	369,61 €
45305781J	79/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45306385L	94/2025/AYUUNI	642,88 €
45306501C	327/2025/AYUUNI	512,04 €
45307434X	35/2025/AYUUNI	589,35 €
45307524P	730/2025/AYUUNI	172,83 €
45307706Y	369/2025/AYUUNI	636,75 €
45307893D	249/2025/AYUUNI	334,92 €
45308250K	755/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45308492X	400/2025/AYUUNI	193,57 €
45308730H	341/2025/AYUUNI	401,03 €
45308756K	741/2025/AYUUNI	322,77 €
45308820Q	321/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45309202F	297/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45309244A	539/2025/AYUUNI	530,25 €
45309569Y	119/2025/AYUUNI	188,05 €
45309786Q	585/2025/AYUUNI	717,48 €
45309821M	298/2025/AYUUNI	772,36 €
45310061S	518/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45310425B	546/2025/AYUUNI	1.000,00 €

45310606P	217/2025/AYUUNI	612,82 €
45311022X	407/2025/AYUUNI	531,37 €
45311184B	764/2025/AYUUNI	377,40 €
45311266R	256/2025/AYUUNI	736,02 €
45312216P	422/2025/AYUUNI	411,82 €
45312343C	599/2025/AYUUNI	59,83 €
45312832A	614/2025/AYUUNI	237,07 €
45312947A	108/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45312966E	101/2025/AYUUNI	311,22 €
45313013T	564/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45313621X	132/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45313713X	616/2025/AYUUNI	336,85 €
45313722L	77/2025/AYUUNI	389,73 €
45313734P	511/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45313757P	43/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45313787S	29/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45314114C	195/2025/AYUUNI	633,49 €
45314275C	209/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45314354F	272/2025/AYUUNI	308,58 €
45314464W	600/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45314584F	128/2025/AYUUNI	449,87 €
45314865N	477/2025/AYUUNI	598,29 €
45314886X	464/2025/AYUUNI	435,58 €
45314958J	665/2025/AYUUNI	194,04 €
45315169V	718/2025/AYUUNI	823,12 €
45315378L	657/2025/AYUUNI	461,90 €
45315419Z	118/2025/AYUUNI	357,40 €
45315540C	617/2025/AYUUNI	823,12 €
45315627S	290/2025/AYUUNI	620,22 €
45315856Z	110/2025/AYUUNI	463,47 €
45315893M	134/2025/AYUUNI	762,98 €
45316441R	39/2025/AYUUNI	777,79 €
45316494P	250/2025/AYUUNI	395,21 €
45316618V	34/2025/AYUUNI	844,87 €
45316629M	289/2025/AYUUNI	512,36 €
45316630Y	666/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45316697G	66/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45316721M	411/2025/AYUUNI	736,35 €
45316808T	690/2025/AYUUNI	659,13 €
45316814Y	738/2025/AYUUNI	490,43 €
45316874C	71/2025/AYUUNI	353,86 €
45316883Y	198/2025/AYUUNI	289,16 €
45316900T	160/2025/AYUUNI	200,02 €
45317022F	735/2025/AYUUNI	600,00 €
45317028J	336/2025/AYUUNI	926,08 €
45317029Z	259/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45317070D	559/2025/AYUUNI	864,98 €
45317110A	678/2025/AYUUNI	841,71 €
45317146Q	276/2025/AYUUNI	82,54 €
45317147V	281/2025/AYUUNI	104,29 €
45317401H	10/2025/AYUUNI	530,25 €
45317456G	625/2025/AYUUNI	396,82 €
45317533N	329/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45317558Z	5/2025/AYUUNI	188,69 €
45317628S	494/2025/AYUUNI	123,51 €
45317928Q	722/2025/AYUUNI	410,63 €
45318100G	254/2025/AYUUNI	386,71 €
45318327R	596/2025/AYUUNI	637,88 €
45318351W	620/2025/AYUUNI	203,32 €
45318391L	266/2025/AYUUNI	305,32 €
45318430N	698/2025/AYUUNI	78,56 €
45318451X	416/2025/AYUUNI	449,98 €
45318581W	287/2025/AYUUNI	1.000,00 €

45318674A	710/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45318677Y	622/2025/AYUUNI	945,84 €
45318690L	179/2025/AYUUNI	900,00 €
45318699M	569/2025/AYUUNI	542,21 €
45318727X	348/2025/AYUUNI	273,98 €
45318731Z	227/2025/AYUUNI	366,87 €
45318830K	352/2025/AYUUNI	205,85 €
45318836G	91/2025/AYUUNI	536,86 €
45318932P	226/2025/AYUUNI	332,49 €
45319013C	164/2025/AYUUNI	330,77 €
45319066G	235/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45319113M	684/2025/AYUUNI	437,85 €
45319257B	360/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45319296G	513/2025/AYUUNI	433,56 €
45319302X	83/2025/AYUUNI	214,50 €
45319339R	679/2025/AYUUNI	790,68 €
45319355V	230/2025/AYUUNI	82,78 €
45319369P	26/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45319387A	460/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45319400Q	104/2025/AYUUNI	946,29 €
45319408R	761/2025/AYUUNI	346,32 €
45319506F	447/2025/AYUUNI	146,52 €
45319509X	167/2025/AYUUNI	415,27 €
45319530P	166/2025/AYUUNI	587,89 €
45319785X	697/2025/AYUUNI	157,43 €
45319802G	201/2025/AYUUNI	352,37 €
45319827Y	533/2025/AYUUNI	137,71 €
45319954H	380/2025/AYUUNI	162,87 €
45320028T	251/2025/AYUUNI	332,55 €
45320063N	524/2025/AYUUNI	383,47 €
45320208L	283/2025/AYUUNI	97,69 €
45320259R	367/2025/AYUUNI	441,97 €
45320304T	386/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320308G	453/2025/AYUUNI	167,33 €
45320310Y	757/2025/AYUUNI	177,61 €
45320318Z	215/2025/AYUUNI	561,42 €
45320323L	643/2025/AYUUNI	183,70 €
45320391H	461/2025/AYUUNI	298,22 €
45320449F	498/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320456Z	271/2025/AYUUNI	186,77 €
45320462C	75/2025/AYUUNI	287,85 €
45320475X	540/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320509K	371/2025/AYUUNI	584,22 €
45320536W	381/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320548Z	384/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320552H	48/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320566D	257/2025/AYUUNI	138,45 €
45320573Q	402/2025/AYUUNI	52,25 €
45320574V	243/2025/AYUUNI	600,48 €
45320575H	236/2025/AYUUNI	384,16 €
45320641S	314/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320656F	754/2025/AYUUNI	82,72 €
45320659X	607/2025/AYUUNI	418,75 €
45320680P	36/2025/AYUUNI	496,12 €
45320741T	339/2025/AYUUNI	357,40 €
45320767A	92/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320793Y	527/2025/AYUUNI	388,45 €
45320812W	212/2025/AYUUNI	598,98 €
45320823J	517/2025/AYUUNI	195,96 €
45320835W	503/2025/AYUUNI	318,21 €
45320883G	473/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45320891N	300/2025/AYUUNI	560,95 €
45320898L	306/2025/AYUUNI	314,24 €

45320966H	345/2025/AYUUNI	781,57 €
45321004X	545/2025/AYUUNI	823,12 €
45321055S	96/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321140P	426/2025/AYUUNI	240,86 €
45321229M	505/2025/AYUUNI	660,99 €
45321242H	419/2025/AYUUNI	615,75 €
45321288H	588/2025/AYUUNI	419,28 €
45321299Y	572/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321314K	571/2025/AYUUNI	478,43 €
45321315E	671/2025/AYUUNI	764,02 €
45321344M	193/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321353Z	699/2025/AYUUNI	688,30 €
45321364W	299/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321447Q	361/2025/AYUUNI	66,16 €
45321475K	303/2025/AYUUNI	375,40 €
45321478R	515/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321499E	174/2025/AYUUNI	217,86 €
45321516Q	51/2025/AYUUNI	279,04 €
45321527G	594/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321579X	258/2025/AYUUNI	117,17 €
45321629Z	130/2025/AYUUNI	814,50 €
45321661T	478/2025/AYUUNI	565,16 €
45321681C	373/2025/AYUUNI	868,21 €
45321797K	746/2025/AYUUNI	543,04 €
45321858J	542/2025/AYUUNI	240,85 €
45321870W	53/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321880N	282/2025/AYUUNI	536,86 €
45321898F	388/2025/AYUUNI	676,10 €
45321906S	126/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45321997Z	745/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322012Y	308/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322015D	561/2025/AYUUNI	881,58 €
45322087N	496/2025/AYUUNI	724,22 €
45322156N	357/2025/AYUUNI	189,36 €
45322221P	158/2025/AYUUNI	368,54 €
45322378G	117/2025/AYUUNI	411,28 €
45322385B	316/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322401G	480/2025/AYUUNI	898,84 €
45322407X	223/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322449Y	429/2025/AYUUNI	340,31 €
45322457Z	734/2025/AYUUNI	385,66 €
45322497P	378/2025/AYUUNI	620,28 €
45322580E	264/2025/AYUUNI	485,89 €
45322591X	337/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322603E	274/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322611F	522/2025/AYUUNI	197,47 €
45322612P	124/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322618Z	221/2025/AYUUNI	918,70 €
45322655M	248/2025/AYUUNI	764,02 €
45322659D	234/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322671K	752/2025/AYUUNI	382,57 €
45322695E	113/2025/AYUUNI	915,52 €
45322759V	510/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45322792G	396/2025/AYUUNI	635,45 €
45322945L	322/2025/AYUUNI	233,10 €
45322981D	403/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323053N	11/2025/AYUUNI	340,95 €
45323095P	61/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323108K	25/2025/AYUUNI	240,85 €
45323117F	291/2025/AYUUNI	412,12 €
45323131K	583/2025/AYUUNI	120,99 €
45323153C	342/2025/AYUUNI	940,70 €
45323168N	173/2025/AYUUNI	465,87 €

45323207M	350/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323226R	491/2025/AYUUNI	359,69 €
45323230M	593/2025/AYUUNI	645,48 €
45323237N	412/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323259B	105/2025/AYUUNI	372,47 €
45323284J	74/2025/AYUUNI	65,92 €
45323302P	260/2025/AYUUNI	311,79 €
45323315K	538/2025/AYUUNI	204,11 €
45323316E	514/2025/AYUUNI	648,64 €
45323320A	286/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323355S	154/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323367G	555/2025/AYUUNI	347,46 €
45323383C	242/2025/AYUUNI	430,91 €
45323392Y	401/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323396X	95/2025/AYUUNI	764,02 €
45323441D	765/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323454E	768/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323487D	748/2025/AYUUNI	147,81 €
45323532P	73/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323550A	530/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323551G	536/2025/AYUUNI	676,29 €
45323555P	292/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323594R	59/2025/AYUUNI	764,02 €
45323617R	742/2025/AYUUNI	741,96 €
45323632Q	144/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323656V	632/2025/AYUUNI	417,54 €
45323698J	444/2025/AYUUNI	453,76 €
45323705C	726/2025/AYUUNI	203,50 €
45323706K	452/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323726H	67/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323739P	631/2025/AYUUNI	246,81 €
45323767J	667/2025/AYUUNI	235,08 €
45323848W	629/2025/AYUUNI	663,34 €
45323859J	630/2025/AYUUNI	388,67 €
45323872A	576/2025/AYUUNI	33,52 €
45323873G	763/2025/AYUUNI	618,07 €
45323915T	648/2025/AYUUNI	474,32 €
45323948X	737/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45323957L	273/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324001V	278/2025/AYUUNI	488,38 €
45324004C	430/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324060F	612/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324100R	1/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324129F	22/2025/AYUUNI	637,53 €
45324224X	462/2025/AYUUNI	764,02 €
45324244F	716/2025/AYUUNI	823,12 €
45324255H	729/2025/AYUUNI	234,22 €
45324275S	109/2025/AYUUNI	412,12 €
45324327K	324/2025/AYUUNI	974,56 €
45324348L	439/2025/AYUUNI	764,02 €
45324442K	152/2025/AYUUNI	823,12 €
45324451F	196/2025/AYUUNI	334,62 €
45324454X	508/2025/AYUUNI	555,69 €
45324500X	362/2025/AYUUNI	412,12 €
45324586G	733/2025/AYUUNI	138,51 €
45324587M	123/2025/AYUUNI	823,12 €
45324591D	103/2025/AYUUNI	823,12 €
45324700A	549/2025/AYUUNI	219,70 €
45324707X	566/2025/AYUUNI	368,38 €
45324713Q	38/2025/AYUUNI	823,12 €
45324734Z	552/2025/AYUUNI	412,12 €
45324757Z	102/2025/AYUUNI	974,56 €
45324760V	343/2025/AYUUNI	1.000,00 €

45324797P	654/2025/AYUUNI	524,42 €
45324798D	365/2025/AYUUNI	412,12 €
45324814W	640/2025/AYUUNI	141,35 €
45324828Q	639/2025/AYUUNI	459,92 €
45324830H	706/2025/AYUUNI	754,02 €
45324831L	37/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324863M	389/2025/AYUUNI	823,12 €
45324869B	188/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324876H	318/2025/AYUUNI	322,61 €
45324889P	627/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45324890D	163/2025/AYUUNI	157,34 €
45324895Z	50/2025/AYUUNI	823,12 €
45324956Y	335/2025/AYUUNI	462,60 €
45355027Q	635/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355030L	383/2025/AYUUNI	396,82 €
45355031C	502/2025/AYUUNI	356,97 €
45355057T	509/2025/AYUUNI	97,88 €
45355076L	489/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355110F	659/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355137B	595/2025/AYUUNI	526,91 €
45355176G	584/2025/AYUUNI	412,12 €
45355308K	382/2025/AYUUNI	671,68 €
45355361M	171/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355363F	689/2025/AYUUNI	355,07 €
45355389X	705/2025/AYUUNI	823,12 €
45355402T	31/2025/AYUUNI	823,12 €
45355419V	202/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355466H	721/2025/AYUUNI	412,12 €
45355519W	338/2025/AYUUNI	555,99 €
45355527X	228/2025/AYUUNI	770,26 €
45355565W	507/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355566A	182/2025/AYUUNI	823,12 €
45355602Q	64/2025/AYUUNI	247,41 €
45355603V	60/2025/AYUUNI	840,62 €
45355655T	326/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355665X	441/2025/AYUUNI	823,12 €
45355723E	385/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355724T	492/2025/AYUUNI	823,12 €
45355730Y	543/2025/AYUUNI	127,84 €
45355791K	72/2025/AYUUNI	823,12 €
45355793T	225/2025/AYUUNI	58,77 €
45355802D	24/2025/AYUUNI	412,12 €
45355819A	415/2025/AYUUNI	823,12 €
45355836C	634/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355838E	531/2025/AYUUNI	835,12 €
45355842A	479/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45355917D	468/2025/AYUUNI	764,02 €
45355933W	421/2025/AYUUNI	823,12 €
45355963D	19/2025/AYUUNI	435,84 €
45355969S	214/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45356002W	520/2025/AYUUNI	65,92 €
45356027G	139/2025/AYUUNI	823,12 €
45356040V	376/2025/AYUUNI	330,08 €
45356091E	84/2025/AYUUNI	823,12 €
45356092T	609/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45356133H	653/2025/AYUUNI	317,27 €
45356176S	448/2025/AYUUNI	823,12 €
45356231R	486/2025/AYUUNI	412,12 €
45356373M	391/2025/AYUUNI	823,12 €
45356528E	410/2025/AYUUNI	600,85 €
45356529T	413/2025/AYUUNI	511,78 €
45356542J	112/2025/AYUUNI	637,33 €
45356559F	420/2025/AYUUNI	948,63 €

45356572C	591/2025/AYUUNI	823,12 €
45356625G	556/2025/AYUUNI	336,68 €
45356635Z	544/2025/AYUUNI	823,12 €
45356636S	534/2025/AYUUNI	823,12 €
45356643E	504/2025/AYUUNI	950,00 €
45356644T	488/2025/AYUUNI	823,12 €
45356785A	4/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45356831A	7/2025/AYUUNI	974,56 €
45356881F	482/2025/AYUUNI	823,12 €
45356962L	433/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45356978N	568/2025/AYUUNI	168,86 €
45357022X	562/2025/AYUUNI	823,12 €
45357023B	554/2025/AYUUNI	65,92 €
45357031L	487/2025/AYUUNI	823,13 €
45357078C	28/2025/AYUUNI	471,58 €
45357214H	78/2025/AYUUNI	823,12 €
45357300N	63/2025/AYUUNI	974,56 €
45357498A	621/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45357605H	465/2025/AYUUNI	441,46 €
45357627V	162/2025/AYUUNI	823,12 €
45357755F	474/2025/AYUUNI	33,52 €
45357887R	428/2025/AYUUNI	1.000,00 €
45357914M	54/2025/AYUUNI	207,67 €
45358313J	592/2025/AYUUNI	823,12 €
45358804K	570/2025/AYUUNI	65,92 €
45358896K	463/2025/AYUUNI	412,12 €
45358902G	685/2025/AYUUNI	823,12 €
45359014R	238/2025/AYUUNI	643,75 €
45359975L	116/2025/AYUUNI	823,12 €
45388522T	736/2025/AYUUNI	617,25 €
45606900Q	645/2025/AYUUNI	165,14 €
45865480F	528/2025/AYUUNI	103,28 €
45926932A	106/2025/AYUUNI	823,12 €
46071699P	611/2025/AYUUNI	974,56 €
46477189P	346/2025/AYUUNI	350,50 €
47365271Z	398/2025/AYUUNI	822,00 €
47418286Z	437/2025/AYUUNI	764,02 €
47491916K	268/2025/AYUUNI	493,65 €
47918920F	93/2025/AYUUNI	979,16 €
49192316P	99/2025/AYUUNI	213,34 €
49284147T	294/2025/AYUUNI	255,50 €
49435848Q	309/2025/AYUUNI	823,12 €
49627649C	661/2025/AYUUNI	393,93 €
51464418D	176/2025/AYUUNI	144,43 €
52576804T	120/2025/AYUUNI	206,55 €
53836455X	280/2025/AYUUNI	412,12 €
53916915Q	586/2025/AYUUNI	898,84 €
54077465A	295/2025/AYUUNI	189,00 €
54199938R	82/2025/AYUUNI	823,12 €
54310473K	628/2025/AYUUNI	88,60 €
54313817F	727/2025/AYUUNI	719,66 €
54372682S	161/2025/AYUUNI	991,18 €
54372683Q	156/2025/AYUUNI	166,59 €
54374128N	613/2025/AYUUNI	823,12 €
54830658S	668/2025/AYUUNI	823,12 €
55095069H	456/2025/AYUUNI	530,25 €
60179406K	646/2025/AYUUNI	341,94 €
60201192A	317/2025/AYUUNI	1.000,00 €
70879132D	181/2025/AYUUNI	591,45 €
71519791A	587/2025/AYUUNI	530,25 €
74392145W	261/2025/AYUUNI	531,37 €
74745665N	136/2025/AYUUNI	572,46 €
75570526R	141/2025/AYUUNI	659,45 €

75916680M	739/2025/AYUUNI	693,79 €
76067172P	575/2025/AYUUNI	269,37 €
76638481C	57/2025/AYUUNI	954,60 €
76650451F	17/2025/AYUUNI	1.000,00 €
76873657K	574/2025/AYUUNI	220,02 €
76884215E	387/2025/AYUUNI	823,12 €
77147769L	189/2025/AYUUNI	476,66 €
77155317T	399/2025/AYUUNI	196,99 €
77168554N	590/2025/AYUUNI	823,12 €
77170659R	597/2025/AYUUNI	898,84 €
77173063J	269/2025/AYUUNI	1.000,00 €
77175268X	354/2025/AYUUNI	265,03 €
77185689N	644/2025/AYUUNI	769,51 €
77189825P	495/2025/AYUUNI	823,12 €
77199944F	641/2025/AYUUNI	920,25 €
77201759M	52/2025/AYUUNI	618,80 €
77243034H	20/2025/AYUUNI	135,35 €
77244106D	127/2025/AYUUNI	89,36 €
77249691M	100/2025/AYUUNI	718,51 €
77393371G	677/2025/AYUUNI	290,51 €
77439036Z	33/2025/AYUUNI	47,58 €
77487344E	605/2025/AYUUNI	823,12 €
77490672S	244/2025/AYUUNI	823,12 €
77558304G	150/2025/AYUUNI	823,12 €
77599192K	69/2025/AYUUNI	235,07 €
77657481M	184/2025/AYUUNI	823,12 €
77659372X	672/2025/AYUUNI	208,86 €
77694879M	740/2025/AYUUNI	240,86 €
77768289E	626/2025/AYUUNI	184,14 €
77772492Q	122/2025/AYUUNI	235,75 €
77945798V	21/2025/AYUUNI	1.000,00 €
77962930Z	115/2025/AYUUNI	392,42 €
77976613N	45/2025/AYUUNI	228,79 €
77981394D	56/2025/AYUUNI	263,63 €
77982706X	3/2025/AYUUNI	769,80 €
78225975P	535/2025/AYUUNI	823,12 €
78542964B	349/2025/AYUUNI	592,73 €
79058546W	707/2025/AYUUNI	823,12 €
79293335F	222/2025/AYUUNI	548,16 €
X9207890R	652/2025/AYUUNI	614,40 €
Y2140547C	351/2025/AYUUNI	823,12 €
Y3254091L	301/2025/AYUUNI	501,51 €
Y3358969V	409/2025/AYUUNI	1.000,00 €
Y5811846J	656/2025/AYUUNI	82,35 €
Y6193702T	418/2025/AYUUNI	521,71 €
Y8056216C	210/2025/AYUUNI	591,45 €
Y8626285B	713/2025/AYUUNI	823,12 €
Y9324232T	688/2025/AYUUNI	1.000,00 €

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivos de Denegación
01662048E	372/2025/AYUUNI	4
01662108J	455/2025/AYUUNI	9
01662394T	76/2025/AYUUNI	4
01662395R	62/2025/AYUUNI	4
01662405B	681/2025/AYUUNI	7
01662432S	484/2025/AYUUNI	9
01662810W	393/2025/AYUUNI	4
01662919L	660/2025/AYUUNI	4
01663157G	170/2025/AYUUNI	6

01663169Q	177/2025/AYUUNI	11
01663494L	680/2025/AYUUNI	9
04320122D	717/2025/AYUUNI	4
05721915K	432/2025/AYUUNI	9
06286150C	168/2025/AYUUNI	4
12490835H	334/2025/AYUUNI	9
23299604Y	772/2025/AYUUNI	4
26051372P	762/2025/AYUUNI	9
36581994B	296/2025/AYUUNI	4
42272067E	704/2025/AYUUNI	4
44071779F	669/2025/AYUUNI	9
44071990B	330/2025/AYUUNI	11
44072425D	563/2025/AYUUNI	10
44106145B	769/2025/AYUUNI	4
44578574C	344/2025/AYUUNI	4
45281240J	137/2025/AYUUNI	4
45283895T	220/2025/AYUUNI	9
45284698K	140/2025/AYUUNI	4
45294290E	638/2025/AYUUNI	6,10
45294917M	675/2025/AYUUNI	4
45295315N	725/2025/AYUUNI	6,10
45295708Z	368/2025/AYUUNI	2,10
45297120T	715/2025/AYUUNI	10
45298559J	363/2025/AYUUNI	6,10
45299270B	650/2025/AYUUNI	9
45299914B	637/2025/AYUUNI	6,10
45300460M	247/2025/AYUUNI	9
45303767T	747/2025/AYUUNI	4
45304338L	693/2025/AYUUNI	10
45305839W	2/2025/AYUUNI	6,10
45306141M	90/2025/AYUUNI	9
45306192X	186/2025/AYUUNI	4
45306872T	624/2025/AYUUNI	6,10
45307740V	485/2025/AYUUNI	4
45308249C	712/2025/AYUUNI	4
45309008C	395/2025/AYUUNI	6,10
45309009K	466/2025/AYUUNI	4
45309418Q	682/2025/AYUUNI	4
45309633R	207/2025/AYUUNI	6,10
45310018H	709/2025/AYUUNI	6,10
45311127T	374/2025/AYUUNI	6,10
45311325Z	199/2025/AYUUNI	7
45311369N	44/2025/AYUUNI	4
45312087V	379/2025/AYUUNI	8
45312428J	767/2025/AYUUNI	4
45313107W	200/2025/AYUUNI	7
45313397Q	573/2025/AYUUNI	6,10
45313963F	687/2025/AYUUNI	9
45314368K	233/2025/AYUUNI	7
45314601R	604/2025/AYUUNI	6,10
45315015R	471/2025/AYUUNI	6,10
45315040A	364/2025/AYUUNI	9
45315384W	658/2025/AYUUNI	4
45315922B	183/2025/AYUUNI	6,10
45316109Z	325/2025/AYUUNI	9
45316343H	608/2025/AYUUNI	2,6,10
45316357D	553/2025/AYUUNI	4
45316492Y	253/2025/AYUUNI	9
45316496X	18/2025/AYUUNI	6,10
45316948W	499/2025/AYUUNI	4
45317188N	267/2025/AYUUNI	2,6,10
45317348B	332/2025/AYUUNI	9
45317399Q	750/2025/AYUUNI	4

45317411M	424/2025/AYUUNI	4
45317471L	397/2025/AYUUNI	9
45317841K	331/2025/AYUUNI	4
45318132J	655/2025/AYUUNI	10
45318243D	366/2025/AYUUNI	11
45318344H	431/2025/AYUUNI	9
45319071D	579/2025/AYUUNI	9
45319206Y	438/2025/AYUUNI	9,11
45319237Z	770/2025/AYUUNI	9
45319282J	695/2025/AYUUNI	4
45319320M	98/2025/AYUUNI	4
45319465N	355/2025/AYUUNI	9
45319743Z	470/2025/AYUUNI	9
45320368H	723/2025/AYUUNI	9
45320376A	392/2025/AYUUNI	6,10
45320466R	446/2025/AYUUNI	9
45320580T	148/2025/AYUUNI	4
45320828H	313/2025/AYUUNI	2,7
45321169Z	255/2025/AYUUNI	6,10
45321347P	700/2025/AYUUNI	11
45321458G	663/2025/AYUUNI	7
45321609V	390/2025/AYUUNI	9
45321628J	408/2025/AYUUNI	9
45321753T	580/2025/AYUUNI	4
45321757G	12/2025/AYUUNI	9
45322203J	311/2025/AYUUNI	7
45322296Z	333/2025/AYUUNI	9
45322380Y	425/2025/AYUUNI	11
45322392H	191/2025/AYUUNI	8
45322446A	305/2025/AYUUNI	6
45322536R	146/2025/AYUUNI	9,11
45322601C	589/2025/AYUUNI	9
45322771Y	131/2025/AYUUNI	9,11
45322906A	30/2025/AYUUNI	9
45323051X	153/2025/AYUUNI	9
45323090A	728/2025/AYUUNI	9
45323093Y	481/2025/AYUUNI	7
45323203R	135/2025/AYUUNI	7
45323272R	47/2025/AYUUNI	9
45323308Z	547/2025/AYUUNI	9
45323504A	500/2025/AYUUNI	11
45323678Q	155/2025/AYUUNI	4
45323699Z	445/2025/AYUUNI	11
45324035M	623/2025/AYUUNI	4
45324075E	708/2025/AYUUNI	11
45324116V	307/2025/AYUUNI	4
45324463L	771/2025/AYUUNI	4
45324620S	674/2025/AYUUNI	4
45324634Y	773/2025/AYUUNI	5
45324652R	121/2025/AYUUNI	9
45324655G	601/2025/AYUUNI	9
45324701G	493/2025/AYUUNI	4
45324877L	618/2025/AYUUNI	9
45324933Y	774/2025/AYUUNI	5
45355066D	541/2025/AYUUNI	4
45355200M	219/2025/AYUUNI	9
45355353C	603/2025/AYUUNI	9
45355408Y	719/2025/AYUUNI	4
45355460N	240/2025/AYUUNI	4
45355493E	142/2025/AYUUNI	9
45355596X	65/2025/AYUUNI	4
45355635A	406/2025/AYUUNI	7
45355811H	319/2025/AYUUNI	4

45357085G	694/2025/AYUUNI	4
45357408M	284/2025/AYUUNI	9
45357682A	602/2025/AYUUNI	7
45385694R	80/2025/AYUUNI	11
46154614P	185/2025/AYUUNI	7
49614028S	501/2025/AYUUNI	9
51791448W	145/2025/AYUUNI	11
60010218K	619/2025/AYUUNI	9
60206195S	312/2025/AYUUNI	6,10
60247064J	370/2025/AYUUNI	4
74036955R	759/2025/AYUUNI	4
74725453V	49/2025/AYUUNI	6,10
76429392R	70/2025/AYUUNI	9
77380821N	277/2025/AYUUNI	9
77443910N	670/2025/AYUUNI	11
77688844L	88/2025/AYUUNI	4
77986683P	766/2025/AYUUNI	4
78236509P	275/2025/AYUUNI	4
Y2952094N	724/2025/AYUUNI	4
Y8512826B	691/2025/AYUUNI	4
Z0416638K	279/2025/AYUUNI	6,10

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. No subsana correctamente en plazo
5. Solicitud fuera de plazo
6. Estudios no subvencionados
7. Estudios cursables en Melilla
8. Estudios subvencionados
9. No superar, en el curso anterior, la nota media establecida en las bases
10. Posesión Título Universitario
11. Importe de solicitud inferior a 15€
12. No estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de la publicación de la convocatoria
13. Renuncia por parte del interesado

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de agosto de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

794. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A DENOMINACIÓN DE UN VIAL PÚBLICO DE NUEVA CREACIÓN COMO “CALLE DR. D. RAFAEL CARROQUINO CAÑAS”.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria resolutive del 10 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- DENOMINACIÓN DE UN VIAL PÚBLICO DE NUEVA CREACIÓN COMO “CALLE DR. D. RAFAEL CARROQUINO CAÑAS”.- La Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025 conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobada por unanimidad,

PROPONE:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la propuesta de petición de un vial formulada por la Gerencia del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla para nominar un vial como “Doctor Don Rafael Carroquino Cañas” al amparo del artículo 12 del **Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla** (BOME Nº 4071 de 23 de marzo), proponiéndose al distinguido para dar nombre al vial de nueva creación que figura en la ubicación precisada en el Anexo I de la comunicación del Negociado de Estadística y Territorio, y que se corresponde con el Vial surgido del desarrollo urbanístico, entre la calle Hermanos de la Salle Senén y Mauricio y la calle Ibáñez Marín.

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen al interesado, Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla, en la persona de su Presidente/a, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.”

TERCERO: Participar el dictamen resultante de la Comisión Permanente de Cultura a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, Dirección General de Administración Pública, Negociado de Estadística y Territorio para su debido conocimiento, a los efectos procedentes hasta la resolución definitiva del expediente por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad.”

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la propuesta de nominación como “**Calle Dr. D. Rafael Carroquino Cañas**”, de un vial público de nueva creación, que figura en el Anexo I de la Comunicación del Negociado de Estadística y Territorio y que se corresponde con el vial surgido del desarrollo urbanístico entre la calle Hermanos de la Salle y Senén y C/ Ibáñez Marín

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen al interesado, Ilustre. Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla, en la persona de su Presidente, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.

Se somete a votación la propuesta de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de **DENOMINACIÓN DE UN VIAL PÚBLICO DE NUEVA CREACIÓN COMO “CALLE DR. D. RAFAEL CARROQUINO CAÑAS”**, siendo aprobada por unanimidad, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea y 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

795. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO A NOMINACIÓN DE VIAL O PLAZA PÚBLICA DE LA CIUDAD CON LA DENOMINACIÓN “PLAZA MADRE ADELINA”.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria del 10 de junio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE VIAL O PLAZA PÚBLICA DE LA CIUDAD CON LA DENOMINACIÓN “PLAZA MADRE ADELINA”.- La Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó por unanimidad, siendo el texto de la misma el que sigue:

Primero: Con fecha 10 de marzo de 2025, tiene entrada en la Dirección General de Cultura, Comunicación Interna de Solicitud de incoación de expediente por parte del Grupo Parlamentario Somos Melilla, de nominación de vial o plaza pública de la Ciudad con la denominación “SOR ADELINA”, al amparo de lo establecido en el artículo 15.a) del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4071, de fecha 23/03/2004).

PROPONE:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, a propuesta de Somos Melilla, la nominación como “**Plaza Madre Adelina**”, a la zona del vial público denominado “Calle Pedro Navarro” que se encuentra delimitado entre las Calle de Carlos V y Marqués de Montemar (ocupado actualmente por una zona peatonal convertida en parque infantil), en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15.a), del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4071, de martes 23 de marzo de 2004).

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen al interesado, Grupo parlamentario Mixto Somos Melilla, en la persona de su diputado Don Amin Azmani Mohamed Mohamed, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.

TERCERO: Participar el dictamen resultante de la Comisión Permanente a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, Dirección General de Administración Pública, Negociado de Estadística y territorio para su debido conocimiento, a los efectos procedentes hasta la resolución del expediente por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se

PROPONE al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, a propuesta de Somos Melilla, la nominación como “**Plaza Madre Adelina**”, a la zona del vial público denominado “Calle Pedro Navarro” que se encuentra delimitado entre las Calle de Carlos V y Marqués de Montemar (ocupado actualmente por una zona peatonal convertida en parque infantil), en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15.a), del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4071, de martes 23 de marzo de 2004).

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen al interesado, Grupo parlamentario Mixto Somos Melilla, en la persona de su diputado Don Amin Azmani Mohamed Mohamed, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.

Se somete a votación la propuesta de denominación de “**Plaza Madre Adelina**”, a la zona del vial público denominado “Calle Pedro Navarro” que se encuentra delimitado entre las Calle de Carlos V y Marqués de Montemar (ocupado actualmente por una zona peatonal convertida en parque infantil), aprobándose por unanimidad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

796. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PASADIZO COMANDANTE EMPERADOR POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO “PASADIZO MIGUEL ÁNGEL BLANCO”.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria del 7 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PASADIZO COMANDANTE EMPERADOR POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO “PASADIZO MIGUEL ÁNGEL BLANCO”.-

La Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en sesión de 24 de abril conoció la propuesta y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de los presentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea para ser sometida a votación, constando en el expediente informe de la Secretaría técnica de que se renuncia al plazo de alegaciones, siendo la propuesta del tenor literal siguiente:

Primero: La excelentísima Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, Doña Fadela Mohatar Maanan, propone el de cambio de denominación del vial denominado “Pasadizo Comandante Emperador” por “**Pasadizo D. Miguel Ángel Blanco**”, al amparo de lo establecido en los artículos 11 y 15.a) del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4071, de fecha 23/03/2004)

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor está legitimada para ejercer el derecho de iniciativa mediante la presente moción, y según establece el artículo 15 del Reglamento para la concesión de honores y distinciones, se podrá incoar dicho procedimiento, de oficio, a propuesta razonada del Presidente de la Ciudad Autónoma, de un Grupo Político con representación en la Asamblea o por cualquier miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, se propone la sustitución del Pasadizo “Comandante Emperador” por “**Pasadizo D. Miguel Ángel Blanco**”, cuyos méritos y motivos se recoge en el expediente incorporado al efecto.

Tercero: Examinado el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, de fecha 19 de abril de 2024, por ello, se propone la sustitución del Pasadizo “Comandante Emperador” por “Pasadizo D. Miguel Ángel Blanco”, cuyos méritos y motivos fueron aportados e incorporados al expediente.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al citado expediente se

PROPONE al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la propuesta relativa a la sustitución de cambio de denominación del Pasadizo Comandante Emperador por su nueva denominación como “Pasadizo Miguel Ángel Blanco”, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 15.a), del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4071, de martes 23 de marzo de 2004).

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen a la interesada, Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, Doña Fadela Mohatar Maanan, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.

Sometida a votación, la propuesta del cambio de denominación del “Pasadizo Comandante Emperador” por su nueva denominación como “**PASADIZO MIGUEL ÁNGEL BLANCO**”, siendo aprobada por unanimidad, por lo tanto, mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea y el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

797. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO A CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE RAMAL DEL DOCKER POR LA CALLE COMANDANTE MÉDICO FIDEL PAGÉS.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Ordinaria del 7 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE RAMAL DEL DOCKER POR LA CALLE COMANDANTE MÉDICO FIDEL PAGÉS.- La Comisión

Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en sesión de 24 de abril conoció la propuesta y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de los presentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea para ser sometida a votación constando en el expediente informe de la Secretaría Técnica de que en el plazo de alegaciones no ha sido formulada ninguna por los interesados,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la propuesta relativa a la sustitución de cambio de denominación de la C/ Ramal del Docker por la de calle “**Comandante Médico Fidel Pagés**”

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen al interesado, Il. Colegio Oficial de Médicos de Melilla, en la persona de su Presidente, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.”

Sometida a votación la propuesta del cambio de denominación de la calle Ramal del Docker por la **CALLE COMANDANTE MÉDICO FIDEL PAGÉS**, queda aprobada por unanimidad, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea y 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

798. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE “SARGENTO ARBUCIAS” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN DE “JUAN GARBÍN VEREDA”.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE “SARGENTO ARBUCIAS” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE “JUAN GARBÍN VEREDA”

La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre, conoció el asunto citado a propuesta de D. Mustafa Hamed Arruf, y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la asamblea de aprobación del **CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE “SARGENTO ARBUCIAS” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE “JUAN GARBÍN VEREDA”**.

Se hace constar que el acuerdo que se alcance por el Pleno de la Asamblea, debe hacerse en votación secreta y obtener, al menos la mitad más uno de los votos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la propuesta relativa a la denominación de un vial o espacio público de nuestra ciudad con el nombre de “**Juan Antonio Garbín Vereda**”, debiéndose designar qué vial o espacio público municipal debe recibir esta denominación.

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen al proponente, Sr. Mustafa Hamed Arruf, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.”

Sometida a votación el **CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE “SARGENTO ARBUCIAS” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE “JUAN GARBÍN VEREDA”** se aprueba por 21 votos a favor y 1 abstención.

Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea y el artículo 18 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

799. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE CAPITÁN CARLOS DE LAGÁNDARA” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN DE “JOSÉ LUIS NAVARRO LARA”.

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE CAPITÁN CARLOS DE LAGÁNDARA” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE “JOSE LUIS NAVARRO LARA”.

La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre, conoció el asunto citado a propuesta de D. Mustafa Hamed Arruf, y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de aprobación del **CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE “CAPITÁN CARLOS DE LAGÁNDARA” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE “JOSE LUIS NAVARRO LARA”.**

Se hace constar que el acuerdo que se alcance por el Pleno de la Asamblea, debe hacerse en votación secreta y obtener, al menos la mitad más uno de los votos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la propuesta relativa a la denominación de un vial o espacio público de nuestra ciudad con el nombre de “**José Luis Navarro Lara**”, debiéndose designar qué vial o espacio público municipal debe recibir esta denominación.

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen al proponente, Sr. Mustafa Hamed Arruf, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.”

Sometida a votación el **CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE “CAPITÁN CARLOS DE LAGÁNDARA” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE “JOSE LUIS NAVARRO LARA”** se aprueba por 21 votos a favor y 1 abstención.

Por tanto, mayoría absoluta de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea y el artículo 18 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

800. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE CABO RUIZ RODRÍGUEZ POR SU NUEVA DENOMINACIÓN DE “JUAN JOSÉ MEDINA ROLDÁN”.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE CABO RUIZ RODRÍGUEZ POR SU NUEVA DENOMINACIÓN de “JUAN JOSÉ MEDINA ROLDÁN”

La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre, conoció el asunto citado a propuesta de D. Mustafa Hamed Arruf, y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (los votos de los tres representantes del Grupo Político Coalición por Melilla y 2 del PSOE) y 4 votos en contra (los cuatro representantes del Grupo Político Partido Popular).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la asamblea de aprobación del **CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE CABO RUIZ RODRÍGUEZ POR SU NUEVA DENOMINACIÓN de “JUAN JOSÉ MEDINA ROLDÁN”**

Se hace constar que el acuerdo que se alcance por el Pleno de la Asamblea, debe hacerse en votación secreta y obtener, al menos la mitad más uno de los votos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la propuesta relativa a la denominación de un vial o espacio público de nuestra ciudad con el nombre de “Juan José Medina Roldán”, debiéndose designar qué vial o espacio público municipal debe recibir esta denominación.

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen al proponente, Sr. Mustafa Hamed Arruf, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.”

Sometida a votación el **CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE CABO RUIZ RODRÍGUEZ POR SU NUEVA DENOMINACIÓN de “JUAN JOSÉ MEDINA ROLDÁN”** se aprueba por 13 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención

Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea y el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

801. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500173 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2025000623
Fecha	03/07/2025
Entidad:	ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL), ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 29/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 4 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026****REUNIDOS**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que resulta evidente que la Educación Infantil es una etapa educativa que posee una especial trascendencia para la equidad del sistema educativo, al perseguir unos objetivos propios centrados en el desarrollo personal y social de los niños a fin de contribuir a su desarrollo integral.

En este sentido, las Administraciones públicas velarán por la atención personalizada a niños de corta edad que permita a los docentes mayor dedicación a sus funciones.

II. Que, en la Ciudad de Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, junto a la creciente conciencia por parte de los padres de la importancia de una escolarización temprana de sus hijos, da lugar a un notable aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Conviene poner de relieve que el incremento de la demanda, así como la especial atención a las diferencias individuales durante esa etapa educativa, conlleva la existencia de mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente. Esta realidad se hace más notoria en la Educación Infantil, en particular, en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a la temprana edad de tres y cuatro años.

III. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho.

IV. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

V. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado matriculado en ese nivel, requieren apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Técnicos Superiores en Educación Infantil. Estos técnicos desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de los niños matriculados en el citado nivel educativo.

VIII.- Que el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la Ciudad. Siendo el objeto de este Convenio, concretar dicho apoyo técnico en Educación Infantil de segundo ciclo durante el curso escolar 2025/2026.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto del Convenio**

El propósito de este Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 75 Técnicos Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2025/2026 y con una jornada laboral de 20 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo circunscrito a 75 Técnicos Superiores en Educación Infantil podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado refuerzo educativo por un importe inicial que asciende a 1.938.622,48 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32102/12100; 03/32102/12009; 03/32102/12101; 03/32102/12103 y 03/92000/16004.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberán seguir los Técnicos Superiores de Educación Infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirá al citado personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de estos.

Cuarta. Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ministerio designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y dos representantes de la Ciudad propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha Comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2026.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA,
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

802. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500174 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000622

Fecha 03/07/2025

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 29/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 4 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026**REUNIDOS**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo deberá estar regida por los principios de inclusión y participación, calidad, equidad, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo, así como de accesibilidad universal para todos ellos.

En consecuencia, en las distintas etapas educativas se debe de velar por la inclusión educativa, la atención personalizada, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo, tan pronto como se detecten dificultades de cualquier índole en el alumnado.

II.- Que las Administraciones públicas garantizarán, en la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales; toda vez que atenderán a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares con alumnado que presenten necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas evitarán la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza y continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial.

III. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

IV. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios «*su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*».

V. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VI. Que los centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales en cualquiera de los niveles obligatorios necesitan apoyo técnico al objeto de garantizarles autonomía mediante la asistencia de profesionales Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente. Estos profesionales desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios.

En definitiva, el Convenio tiene el objetivo de concretar dicho apoyo técnico al alumnado con dificultades graves de autonomía y escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2025-2026.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto del Convenio**

El propósito de este Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 25 Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente, para llevar a cabo las funciones que les son propias. El ámbito temporal comprenderá desde su contratación hasta la finalización del curso escolar 2025-2026 y con una jornada laboral de 20 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo técnico circunscrito a 25 técnicos podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado refuerzo educativo por un importe inicial que asciende a 646.206,43 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32103/12009; 03/32103/12100; 03/32103/12101; 03/32103/12103 y 03/92000/16004.

Este convenio no comporta obligación económica para el Ministerio.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberán seguir los Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirá ese personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de estos.

Cuarta. Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos representantes de cada una de ellas. Los representantes del Ministerio serán designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y los correspondientes a la Ciudad, serán propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha Comisión será establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Dicha inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad, permaneciendo vigente hasta el 30 de junio de 2026.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran vulnerados. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo impulsó notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Su resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman este Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

803. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE ASEOS Y REFUERZO ESTRUCTURAL DEL PABELLÓN DE MENORES HERMANO ELADIO ALONSO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la ejecución obra reforma de los baños del Pabellón Hermano Eladio Alonso, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500168 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000678

Fecha 25/07/2025

Entidad: ES-G2990190-7 (CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 31/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 31 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE ASEOS Y REFUERZO ESTRUCTURAL DEL PABELLÓN DE MENORES HERMANO ELADIO ALONSO.

Melilla, 30 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de la entidad Centro Asistencial de Melilla el día 20 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la referida entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 14 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2025000240 de fecha 17 de marzo de 2025) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Políticas Sociales Y Salud Pública considera acorde son su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOME. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23101/78000, "CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12025000022922 de 27/05/2025.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 25 de julio de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000678 anotada con fecha 29 de julio de 2025 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación

con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe para regular el contenido y las condiciones de la subvención concedida al Centro Asistencial de Melilla para la realización de la obra de reforma de aseos y refuerzo estructural del Pabellón de Menores Hermano Eladio Alonso, cuyo detalle figura en el anexo al presente convenio con sus correspondientes importes

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23101/78000, "CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €), disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000022922 de 27/05/2025, aportará la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.561,75 €)**, en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la realización de la obra de reforma de aseos y refuerzo estructural del pabellón de menores Hermano Eladio Alonso, que se detalla en el Anexo A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 100%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir al Centro Asistencial de Melilla, CIF G-29901907, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.561,75 €)**.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.561,750 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el proyecto a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **Centro Asistencial de Melilla** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
- 11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante del Centro Asistencial de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. El Centro Asistencial de Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Centro Asistencial de Melilla: casistencialdemelilla@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si el Centro Asistencial de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el Centro Asistencial de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Centro Asistencial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y el Centro Asistencial de Melilla, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el ejercicio de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA

La entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: REALIZACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE ASEOS Y REFUERZO ESTRUCTURAL DEL PABELLÓN DE MENORES HERMANO ELADIO ALONSO.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD. (BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023) establece que la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, asumirá las competencias que, en materia de adopción, adopción, guarda y tutela establece el Código Civil de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la Ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con entidades colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia, en especial la atención a menores extranjeros/as no acompañados/as que requieren una acogida residencial al estar privado de un domicilio familiar. Siguiendo la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE (2012/2263(INI)) en el que se insta a los Estados miembros, a fin de garantizar la coherencia y unas normas equitativas en la protección de los menores no acompañados dentro de la UE, a que les ofrezcan una protección adecuada, cualquiera que sea su estatuto, y en las mismas condiciones que a los niños nacionales del país de acogida, en particular el acceso a un alojamiento apropiado: el alojamiento siempre debe reunir unas condiciones sanitarias adecuadas, el alojamiento nunca debe facilitarse en un centro cerrado y, en los primeros días, debe ser un centro especializado en la acogida de menores no acompañados; esta primera fase debe ir seguida de otra con alojamiento más estable; los menores no acompañados deben estar siempre separados de los adultos; el centro debe cubrir las necesidades de los menores y disponer de instalaciones adecuadas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA. (CIF G-29901907)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Menores sometidos a alguna medida de protección por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, de la Ciudad Autónoma de Melilla que requieran de la necesidad de un alojamiento que satisfaga todas las necesidades de la vida diaria en régimen de acogimiento residencial 24 horas

5.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS Pabellón de Menores "Hermano Eladio Alonso". CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA. C/ Músico Granados, 10 MELILLA

6.- MEMORIA TÉCNICA: Proyecto básico y de ejecución de reforma de aseos y refuerzo estructural en semisótano del Pabellón de Menores "Hermano Eladio Alonso" del Centro Asistencial de Melilla.

El objeto del proyecto es el de reformar y mejorar los aseos y vestuarios de usuarios de plantas baja y primera del Pabellón de Menores Hermano Eladio Alonso, pabellón de menores masculino, y realizar reparaciones y refuerzos estructurales en el forjado de techo de semisótano dañados por las continuas filtraciones de los aseos de las plantas superiores.

Las actuaciones se dividen principalmente en dos, la redistribución y remodelación completa de los aseos y la reparación y refuerzo estructural de la zona afectada por las filtraciones de los mismos.

7.- PRESUPUESTO TOTAL: 121.561,75 €

8-DESGLOSE DE GASTOS:

- Presupuesto empresa adjudicataria: 94.440,93 €
- IPSI (10%): 9.444,09 €
- Licencia urbanística y tasa expedición: 1.410,33 €
- Dirección de obra y documentación final: 2.291,12 €.
- Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud (arquitecto técnico): 2.707,12
- Previsión de licencia de primera ocupación: 279,66 €
- Previsión de liquidación de garantía: 10.388,50 €
- Previsión de legalización de instalaciones (eléctricas y RITE): 600,00 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

804. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Activa para la realización del programa “transición a la vida adulta de jóvenes extutelados”, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500069, CON2500169 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000677

Fecha 25/07/2025

Entidad: ES-G5202047-6 (ASOCIACION MELILLA ACTIVA)

Fecha de formalización: 31/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 31 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS”.

Melilla, 30 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D. Manuel Francisco Díaz García, presidente de la Asociación Melilla Activa, con CIF núm. G52020476, actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente adenda deviene del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS" (BOME número 6265, de 1 de abril de 2025)

Cláusula 2ª.- Se precisa como consecuencia del acuerdo de ambas partes, extender la duración prevista del convenio de colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2025 (1 de octubre de 2025 a 31 de diciembre de 2025) y la modificación del punto 7 del anexo A, con efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): 1 enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, todos los días de la semana en horario continuo de 24 horas diarias.

Cláusula 4ª.- Mediante propuesta de expediente de modificación de crédito de fecha 26 de marzo de 2025, se justifica ese incremento y se formaliza mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo IV por importe de 187.763,88 € (Expediente 13512/2025), determinándose el importe a disponer para la presente adenda en SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (78.186,23 €)

Cláusula 5ª.- Se requiere la adición de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (78.186,23 €) al importe abonado durante el año 2025, suponiendo una alteración del coste económico del convenio de colaboración que se fijaba en DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (274.995,00 €) y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido la tramitación de expediente de transferencia de crédito aprobado por DECRETO Nº 0094, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO REFERIDA A SUBVENCIONES NOMINATIVA NÚMERO 14559/2025. (BOME Extraordinario número 32, de 23 de mayo de 2025) fijándose el crédito total del que el convenio de colaboración se dota en TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (353.181,23 €).

Cláusula 6ª.- Existe RC SUBVENCIONES número 12025000027878 del 10 de junio de 2025 por un total de 78.186,23 € a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23128/48001 - CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA - que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente adenda.

Cláusula 7ª.- Formalizado la presente adenda, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación “MELILLA ACTIVA” (CIF G5202047) la cantidad prevista en la cláusula 5ª, SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (78.186,23 €).

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 8ª.- Relación de personal

1 Coordinador/a	jornada completa
1 Trabajador/a social	30h
1 Integrador/a social	30h
1 Educador social	30h
1 Auxiliar administrativo/a	jornada completa
1 Limpiador/a-cocinero/a	jornada completa
1 Limpiador/a	media jornada
5 Auxiliares cuidadores/as.....	jornada completa
1 Personal para cubrir vacaciones o bajas.....	jornada completa

Cláusula 9ª.- PRESUPUESTO TOTAL (3 meses): 78.186,23 €

- Gasto en Personal: 73.500,00 €
- Arrendamiento: 2.400,00 €
- Asesoría laboral y fiscal: 1.000,00 €
- Mantenimiento: 750,00 €

- Alimentación, limpieza e higiene: 536,23 €

Cláusula 10ª.- En lo no modificado por la presente adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 26 de marzo de 2025 (BOME Número 6265 de 1 de abril de 2025)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente adenda del convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

805. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS “ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA”, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE MENORES “DIVINA INFANTITA” DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña” para la reparación de instalaciones del Centro “Divina Infantita”, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500170 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 20250000676

Fecha 25/07/2025

Entidad: ES-R5200017-A (COLEGIO DIVINA INFANTITA)

Fecha de formalización: 31/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 31 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL CENIO DE MENORES "DIVINA INFANTITA" DE MELILLA

Melilla, 30 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, Dña. Julia Estela Rodríguez, que interviene en su condición de representante legal de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", CIF R5200017A, según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada, ante notario, por la Superiora Provincial de la Congregación con fecha 1 de septiembre de 2014

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409/1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores para la realización de programas específicos que se ofrece en el Centro Divina Infantita en Melilla, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siendo la medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, cuando así esté justificado por sus necesidades de protección siempre teniendo presente el interés superior del menor.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOME. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23129/78000, "CONVENIO DIVINA INFANTITA" por un importe de CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000033581** de 17/06/2025.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 25 de julio de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000676 anotada en fecha 28 de julio de 2025 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe para regular el contenido y las condiciones de la subvención concedida a la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para la realización de obras de reforma de las instalaciones del Centro de Menores "Divina Infantita" de Melilla, que se han ido deteriorando con el tiempo y cuyo detalle figura en el Anexo A del presente convenio con sus correspondientes importes.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23129/78000**, "CONVENIO DIVINA INFANTITA", disponiendo de RC Subvenciones núm. **12025000033581** de 17/06/2025, aportará la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación (hasta el 100%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", CIF R5200017A, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)**

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT:*
- *Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
- 11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 €

presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”** acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. La **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”: einmerida@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la

subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la **Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña"**. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA"

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL CENTO DE MENORES "DIVINA INFANTITA" DE MELILLA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Siguiendo la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE (2012/2263(INI)) en el que se insta a los Estados miembros, a fin de garantizar la coherencia y unas normas equitativas en la protección de los menores no acompañados dentro de la UE, a que les ofrezcan una protección adecuada, cualquiera que sea su estatuto, y en las mismas condiciones que a los niños nacionales del país de acogida, en particular el acceso a un alojamiento apropiado: el alojamiento siempre debe reunir unas condiciones sanitarias adecuadas, el alojamiento nunca debe facilitarse en un centro cerrado y, en los primeros días, debe ser un centro especializado en la acogida de menores no acompañados; esta primera fase debe ir seguida de otra con alojamiento más estable; los menores no acompañados deben estar siempre separados de los adultos; el centro debe cubrir las necesidades de los menores y disponer de instalaciones adecuadas.

La realización de obras de reforma y mejora de instalaciones del Centro de Menores "Divina Infantita" de Melilla, se debe al deterioro provocado por el uso de las mismas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" con C.I.F. núm. R5200017A.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niñas menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado.

5.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro de Menores "DIVINA INFANTITA" ubicado en MELILLA, en la Calle Comandante García Morato Nº 7.

6.- MEMORIA TÉCNICA

Obras de reparación y mejora de las instalaciones del Centro "Divina Infantita"

- Cocina y sala comedor
- Aula patio
- Duchas patio
- Inodoros patio
- Pintura salas varias
- Carpintería aluminio secretaría y dirección
- Rejas entradas principal

7.- PRESUPUESTO TOTAL

CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMO (53.493,69 €), financiándose de la siguiente manera:

- **CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €):** convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", para la realización de obras de reforma del Centro de Menores "Divina Infantita" de Melilla.
- **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMO (3.493,69 €):** fondos propios de la entidad.

Cocina y sala comedor	6.578,75
Aula patio	7.033,63
Duchas patio	8.104,70
Inodoros patio	3.628,85
Pintura salas varias	11.868,83
Carpintería aluminio secretaría y dirección	2.682,72
Rejas entradas principal	970,60
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	40.866,08
Gastos generales	5.312,59
Beneficio industrial	2.451,96
PRESUPUESTO SIN IPSI	48.630,63
IPSI	4.863,06
PRESUPUESTO TOTAL	53.493,69

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL.

806. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE LA FMCM CON CARÁCTER ACCIDENTAL A D. ARTURO JIMÉNEZ CANO.

Punto segundo conforme a acta de la Sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Melilla Ciudad Monumental de fecha 30 de julio de 2025:

“Propuesta de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de nombramiento de D. Arturo Jiménez Cano como Secretario de la FMCM (Código 002 reservado a Licenciado en Derecho Nivel A1 C.D. 30 y V.P.P.T. 295 puntos) con carácter accidental. Habiendo sido previamente fiscalizada favorablemente la propuesta por la Intervención General, expuesto el asunto se acuerda su aprobación y remisión a la Consejería de AA.PP. dada la condición de empleado público de la Ciudad Autónoma del Sr. Arturo Jiménez Cano a los efectos oportunos así como su pertinente publicación. En este punto actúa como Secretario del órgano del Secretario General de la Asamblea por la abstención del Sr. Jiménez Cano.”

Melilla, a 1 de agosto de 2025,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA , SAU.

807. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DIFERENTES PROCESOS DE ACCESO A NUEVO INGRESO DEL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA, SAU, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DIFERENTES PROCESOS DE ACCESO A NUEVO INGRESO DEL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD.

Resolución del Consejo de Administración de PROMESA de fecha 24/07/24 por la que se aprueban las bases para la convocatoria de:

- 1 técnico medio en administración (interna)
- 1 técnico medio en comunicación y gestión de proyectos europeos

Entidad contratante:

PROYECTO MELILLA, SAU

Obtención de información y documentación:

Las bases se pueden consultar en el perfil del contratante de PROYECTO MELILLA, SAU o en la siguiente Dirección:

Domicilio: Calle La Dalia, nº 36 de Melilla

Localidad: Melilla

Código postal: 52006

Teléfono: 952679804

Correo electrónico: info@promesa.net

Dirección de internet del perfil del contratante: www.promesa.net

Melilla, a 31 de julio de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración;
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMVISMESA.

808. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE ISLA TALLERES, PLAZA DE LAS CUATRO CULTURAS Y CRUZ ROJA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” EXPEDIENTE 14/2025/CMA., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 31/07/2025 por el que se convoca CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE ISLA TALLERES, PLAZA DE LAS CUATRO CULTURAS Y CRUZ ROJA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”. EXPEDIENTE 14/2025/CMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=kzPdgen4cEpPpzdqOdhuWg%3D%3D

Melilla, 4 de agosto de 2025

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

Mª Inmaculada del Campo Sedano